

55

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 28 JUN 2021

Expediente No. 28-2021-00161.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se corrijan las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
2. Apórtese documento de constitución del consorcio, demandado, con el fin de corroborar las personas naturales y jurídicas que lo constituyen.
3. Dirijase la demanda en contra de los todos los sujetos que conforman el consorcio, toda vez que éste no tiene personería jurídica.
4. Manifieste como obtuvo el correo electrónico del demandado Albert Alejandro Ortiz Rincón.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por estado

No. 054 Fecha _____

10 1 JUL 2021

El Secretario(a) _____



